

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-7552 *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 2 de junio de 2016, por la que se convocan las ayudas a las Federaciones y Asociaciones de las especies apícola, cunícola y ovina.*

BDNS (Identif.): 315048

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente Orden, las federaciones o asociaciones de criadores de las especies apícola, cunícola y ovina reconocidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la condición que en el caso de la existencia de una federación en cualquiera de las especies referidas es la única que puede solicitar dicha ayuda.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar ayudas a federaciones y asociaciones de las especies apícola, cunícola y ovina, con la finalidad de potenciar la labor que las asociaciones de criadores de animales de ganado selecto deben de llevar a cabo con sus asociados, y fomentar la mejora de la cabaña ganadera en Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/29/2016, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las federaciones y asociaciones de las especies apícola, cunícola y ovina, (publicada en el BOC nº 92, de fecha 13 de mayo de 2016) y la Orden MED/40/2016, de 1 de julio, por la que se modifica la Orden MED/29/2016, de 3 de mayo (publicada en el BOC nº 135, de fecha 13 de julio de 2016).

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en esta orden, se realizará con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de la Ley 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, con cargo al concepto presupuestario 05.03.412B.487, con un importe total máximo de quince mil euros (15.000 €). La cuantía máxima a percibir por cada asociación será de 5.000 € y por cada federación de 8.000 €.

Cuando el crédito disponible no sea suficiente, para cubrir todas las solicitudes, se ajustará su distribución mediante prorrateo entre todos los beneficiarios de la ayuda.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo se podrán presentar solicitudes a través de Registros Telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Éstas se cumplimentarán conforme al modelo del Anexo I.

Santander, 11 de agosto de 2016.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/7552

CVE-2016-7552